EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **76307156**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato** **: 7079687 del 27 de noviembre de 2024**

Objeto **:** Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos en la modalidad presencial, a distancia y/o virtual en los programas de formación de nivel titulada del Centro de Comercio y Servicios, perteneciente a la red: Institucional de Integralidad de la Formación, según las necesidades del servicio en los diferentes municipios del departamento del Cauca donde le sea asignado por la entidad contratante.

Plazo de ejecución **:** Desde 09/12/2024 hasta el 30/12/2024

Fecha de Inicio de Ejecución **:** 09/12/2024

Fecha de Terminación de Contrato: 30/12/2024

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de $4.465.545, (cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos) m/cte.

Obligaciones Específicas del Contrato: "1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo a la programación asignada por el Coordinador@ Académic@ en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Ejercer el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto del contrato. 4. Rendir informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamado de atención verbal, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reportar de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 5. Registrar los resultados de la emisión de juicios (criterios de evaluación) relacionados con los logros de resultados de aprendizaje o novedad del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la entidad.

6. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad. El pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 7. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera y en las actividades complementarias citadas desde la Coordinación Académica y/o Subdirección del Centro de Comercio y Servicios. 8. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y en riesgos a que haya lugar. 9. Entregar de forma mensual y oportuna los soportes contractuales requeridos para el trámite de pago de sus honorarios mensuales; información que reposará en forma digital en el espacio habilitado por la coordinación académica del Centro de Comercio y Servicios. 10. Respecto a la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la circular vigente o u otra otras disposiciones aplicables para la Entidad. 11. Vigilar, cuidar y salvaguardar cualquier elemento que se le sea entregado por parte del SENA como apoyo para el cumplimiento del objeto contractual y a la culminación del contrato, deberá reintegrarlo en las mismas condiciones en la que le fueron entregados, PARAGRAFO. En caso de pérdida de alguno de los elementos, el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes establecidos en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 12. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de las especificaciones técnicas, codificación estandarizada UNSPSC, estudios previos, análisis del sector requeridos. 13. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requerido por la unidad de emprendimiento. 14. Hacer parte de los comités de evaluación de los trámites pre-contractuales en los que haya sido designado por la subdirección de centro y/o Coordinación Académica en razón de su área y/o especialidad. 15. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 16. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas complementarias y que fortalezcan las competencias relacionadas con el programa de formación; garantizando el cumplimiento de horas establecidas (tiempo) de acuerdo con el diseño del programa de formación y soportado por las plataformas institucionales con que cuenta el Centro de Comercio y Servicios. 17. Informar a la subdirección de centro y/o Coordinación Académica las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 18. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de Comercio y Servicios o en los que este interactúa. 19. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores. 20. El instructor contratista de formación virtual, aulas móviles y a distancia deberá cumplir con lo establecido en el Manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 21. EL contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del país. 22. Apoyar en la divulgación y promoción de los servicios educativos y tecnológicos de la entidad. 23. Estudiar y resolver reclamaciones o peticiones realizadas por los estudiantes relacionados con la ejecución de la FPI, con criterios de calidad, pertinencia y celeridad teniendo en cuenta los tiempos establecidos de acuerdo con las tablas de retención documental de la entidad. 24. El contratista deberá asumir los costos que le impliquen

cumplir con la adecuada vestimenta para la ejecución del contrato y deberá hacer uso de ella dentro de las instalaciones y ambientes de formación; el SENA no se responsabiliza de la entrega de ningún elemento de esta clase, y con la firma de este contrato se entiende aceptada dicha obligación. 25. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de protocolos de bioseguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de las actividades asignadas por la Subdirección de Centro y/o Coordinación Académica. 26. Exigir a los aprendices y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección y seguridad industrial que se requiera en la formación, al igual que el porte del uniforme correspondiente de acuerdo al reglamento del aprendiz. 27. Exigir el cumplimiento del acta de compromiso de los aprendices. 28. Prepara, elaborar y presentar los informes que requiera la subdirección del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca y/o las demás dependencias del SENA del nivel Regional o Nacional, al igual que los órganos de Control y Autoridades que lo requieran. 29. Abstenerse de hacer uso indebido del carné y demás distintivos de la entidad, y en caso de que le hayan sido suministrados, debe devolverlos al supervisor, en la fecha de terminación del contrato; constituyéndose esta en una obligación exigible para el trámite del pago o pagos pendientes al momento de la finalización del plazo establecido en el contrato. 30. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad a la subdirección de centro y/o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del centro de formación cuando así sea requerido."

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información. A los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por HENRY ARMANDO MORALES FERNANDEZ

Henry Armando Morales Fernández
Centro De Comercio Y Servicios Regional Cauca, Subdirector De Centro (E)

Reviso: Milton Fabian Diaz
Cargo: Coordinador - Grupo mixto
Proyecto: Víctor Hugo Cáceres
Cargo: Apoyo Administrativo - Grupo mixto

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 76.307.156, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha Del Contrato:	**CO1.PCCNTR.4559231 del 09 de febrero de 2023**
Objeto:	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en los programas de formación en nivel titulada y/o complementaria, del centro de comercio y servicios del SENA Regional Cauca, perteneciente al área o red de conocimiento de integralidad según las necesidades del servicio, en el o los municipios del departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.
Plazo:	Desde el 13-02-2023 Hasta 08-10-2023
Inicio de Ejecución:	13-02-2023
Término de ejecución:	Siete (7) Meses y (24) veinticuatro días
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de treinta y un millones novecientos nueve mil trescientos treinta y tres pesos ($31.909.333) mcte

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

Harol Armando Rosero Salazar
2023.12.18 17:48:59 -05'00'

HAROL ARMANDO ROSERO SALAZAR
Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios
Regional Cauca
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Natalia S
Apoyo Administrativo- Grupo Administrativo y Financiero Mixto

Revisó: Milton Fabian Diaz Mosquera.
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero Mixto

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76.307.156, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha Del Contrato:	**CO1.PCCNTR.3291350 del 04 de octubre de 2022**
Objeto:	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en los programas de formación en nivel titulada y/o complementaria, del centro de comercio y servicio, perteneciente a el área o red de conocimiento: Institucional de Pedagogía - Protección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, programa integralidad según las necesidades del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca.
Plazo:	Desde 04-10-2022 Hasta 21-12-2022
Inicio de Ejecución:	04-10-2022
Término de ejecución:	Dos (2) Meses y (17) diecisiete días
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de diez millones treinta y seis mil pesos ($10.036.000) mcte

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

John Jairo
Motta Calderón
2022.12.13
08:49:13 -05'00'

JOHN JAIRO MOTTA CALDERON
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Natalia S. Firmado digitalmente por Natalia Solis Fecha: 2022.12.12 16:52:14 -05'00'
Apoyo Administrativo- Grupo Administrativo y Financiero Mixto

Revisó: Milton Fabian Diaz Mosquera. cn=Milton Fabian Diaz Mosquera, c=SENA, ou=Coordinador Grupo Administrativo y Financiero Mixto, email=mfdiaz@sena.edu.co, c=CO
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero Mixto

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

Cideter
Compañía de Desarrollo Territorial

EL SUSCRITO GERENTE
DE LA COMPAÑÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL - CIDETER SAS.

CERTIFICA

Que el **GEOGRAFO** JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE, identificado con la cedula 76.307.156 de Popayán Cauca y tarjeta profesional No. 2013-613 CPG, estuvo vinculado desde 6 octubre del año 2014 hasta el 8 de junio de 2016, ejecutando EL PLAN DE CAPACITACIONES AMBIENTALES de los municipios **SIBATE, COTA, CHIPAQUE, GACHANCIPA**, en el Departamento de Cundinamarca y en el Departamento del Cauca los Municipios de **SANTANDER DE QUILICHAO y TORIBIO.**

Se expide a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de julio de 2018.

Cordialmente,



YEISON ROZO GONZÁLEZ
Gerente
Cel.: 3208527998
proyecto1@cideter.com.co

FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO REGIONAL,
AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO.
FORDESA
NIT.900518991-3

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN "FORDESA"

Hace Constar:

Que el Geógrafo, **JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76307156, expedida en Popayán, presta sus servicios profesionales como Geógrafo, Especialista En Gestión Integral de Riesgos De Desastres, trabajó en el proyecto de prestación de servicios profesionales, dentro del proceso ejecutado con la Municipio de Sucre Cauca # C1-249-440-2017 y la Fundación FORDESA " EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA VIGENCIA 2016 – 2019, MEDIANTE LA REALIZACION DE TALLERES DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACIÓN, FRENTE A LOS CANALES DE DENUNCIA Y PROTECCION DE DERECHOS EN LOS CASOS CON MAYOR RELEVANCIA IDENTIFICADOS EN DICHO PLAN EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA" desde el día 25 de Octubre de 2017,hasta el 31 de diciembre 2017. Sus funciones son "DICTAR LOS TALLERES DE SENSIBILIZACION A LA COMUNIDA SUCREÑA, FRENTE A LA PROBLEMÁTICA ESTIPULADA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS".

Para constancia, se firma en Popayán a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2022. A solicitud del interesado

Geo. JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,
Representante Legal.
C.c. N° 76.307.156 de POPAYAN

CALLE 4 N° 11-46 TEL:8366003
Popayán – Cauca
Móvil: 3004913332
Email: gerencia.fordesa@gmail.com

FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO REGIONAL,
AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO.
FORDESA
NIT.900518991-3

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN "FORDESA"

Hace Constar:

Que el Geógrafo, **JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76307156, expedida en Popayán, presta sus servicios profesionales como Geógrafo, Especialista En Gestión Integral de Riesgos De Desastres, desde el día 02 de Mayo de 2012, y viene ejerciendo funciones de Gerente y Representé legal de la **FUNDACION FORDESA**, desde el día 02 de Mayo de 2014, desarrollando actividades encaminadas a la organización de los recursos de la entidad, la dirección de todos los proyectos que se ejecutan en la fundación, dirigir el personal idóneo para cada proyecto. Prestar sus servicios como profesional cuando se requiere, entre otras.

Para constancia, se firma en Popayán a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

Geo. JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,
Representante Legal.
C.c. N° 76.307.156 de POPAYAN

CALLE 4 N° 11-46 TEL:8366003
Popayán – Cauca
Móvil: 3004913332
Email: gerencia.fordesa@gmail.com

FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO REGIONAL,
AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO.
FORDESA
NIT.900518991-3

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN "FORDESA"

Hace Constar:

Que el Geógrafo, **JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76307156, expedida en Popayán, presta sus servicios profesionales como Geógrafo, Especialista En Gestión Integral de Riesgos De Desastres, presto sus servicios profesionales dentro del concurso de méritos abiertos , proceso ejecutado con el Municipio de Sucre Cauca y la Fundación FORDESA, con numero de contrato C2-276 de 2017 y objeto " ANALISIS GENERAL DE LA GESTION DEL RIESGO Y VIABILIDAD DE LOS PREDIOS INCORPORADOS A SUELO URBANO PARA PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIA SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 001 DEK 2015 DEL MUNICIPIO DE SUCRE - CAUCA".

Para constancia, se firma en Popayán a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2022. A solicitud del interesado



Geo. JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,
Representante Legal.
C.c. N° 76.307.156 de POPAYAN

CALLE 4 N° 11-46 TEL:8366003
Popayán – Cauca
Móvil: 3004913332
Email: gerencia.fordesa@gmail.com

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIQUI
NIT. 800051167-1
OFICINA GESTION DEL RIESGO

TIMBIQUI

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE "CMGRD" DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUI CAUCA

CERTIFICA

Que EL Geógrafo **JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía 76307156 de Popayán y matricula profesional 06132015 CPG, presto el servicio de asistencia técnica en la Formulación del Plan Municipal para La Gestión Del Riesgo de Desastres y la Estrategia de Respuesta a las Emergencias "EMRE", mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales en un Periodo de Seis Meses de Junio de 2013, hasta Diciembre de 2013. Por un valor de **40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C.**

La presente se expide a solicitud del interesado con fines de experiencia.

Para constancia de lo anterior se firma en Timbiqui Cauca, a los Treinta (30) días del mes de Enero de Dos Mil Catorce (2014)

EDINSON RODRIGUEZ CANCHIMBO
Coordinador Oficina Gestión del Riesgo
Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre "CMGRD"
Alcaldía Municipal de Timbiqui Cauca

EL SUSCRITO SUBGERENTE
DE LA COMPAÑÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL - CIDETER SAS.

CERTIFICA

Que **El Geógrafo JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,** identificado con CC 76307156, estuvo vinculado desde 2 de Agosto del año 2014 hasta el 16 de Enero de 2015, siendo consultor dentro del Proyecto de Sibate - Cundinamarca.

OBJETO. El Consultor realizó La Incorporación del PMGRD al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio Sibate - Cundinamarca.

Valor del Contrato: ($22.000.000) Veintidós millones de pesos m/c.

Se expide a solicitud del interesado, a los tres (3) días del mes de Agosto de 2015.

Cordialmente,



YEISON ROZO GONZÁLEZ
Subgerente
Cel.: 3208527998
proyecto1@cideter.com.co

EL SUSCRITO SUBGERENTE
DE LA COMPAÑÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL - CIDETER SAS.

CERTIFICA

Que **El Geógrafo JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,** identificado con CC 76307156, estuvo vinculado desde 5 de septiembre del año 2014 hasta el 26 de Marzo de 2015, siendo consultor dentro del Proyecto de Cota - Cundinamarca.

OBJETO. El Consultor realizó La Incorporación del PMGRD al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio Cota - Cundinamarca.

Valor del Contrato: ($22.000.000) Veintidós millones de pesos m/c.

Se expide a solicitud del interesado, a los tres (3) días del mes de Agosto de 2015.

Cordialmente,



YEISON ROZO GONZÁLEZ
Subgerente
Cel.: 3208527998
proyecto1@cideter.com.co

Cideter
Compañía de Desarrollo Territorial

EL SUSCRITO SUBGERENTE
DE LA COMPAÑÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL - CIDETER SAS.

CERTIFICA

Que **El Geógrafo JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,** identificado con CC 76307156, estuvo vinculado desde 6 de Julio del año 2014 hasta el 18 de Diciembre de 2014, siendo consultor dentro del Proyecto de Caqueza - Cundinamarca.

OBJETO. El Consultor realizó La Incorporación del PMGRD al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio Caqueza - Cundinamarca.

Valor del Contrato: ($22.000.000) Veintidós millones de pesos m/c.

Se expide a solicitud del interesado, a los tres (3) días del mes de Agosto de 2015.

Cordialmente,



YEISON ROZO GONZÁLEZ
Subgerente
Cel.: 3208527998
proyecto1@cideter.com.co

EL SUSCRITO SUBGERENTE
DE LA COMPAÑÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL - CIDETER SAS.

CERTIFICA

Que **El Geógrafo JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE,** identificado con CC 76307156, estuvo vinculado desde 2 de Agosto del año 2014 hasta el 16 de Enero de 2015, siendo consultor dentro del Proyecto de Chipaque - Cundinamarca.

OBJETO. El Consultor realizó La Incorporación del PMGRD al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio Chipaque - Cundinamarca.

Valor del Contrato: ($22.000.000) Veintidós millones de pesos m/c.

Se expide a solicitud del interesado, a los tres (3) días del mes de Agosto de 2015.

Cordialmente,



YEISON ROZO GONZÁLEZ
Subgerente
Cel.: 3208527998
proyecto1@cideter.com.co

IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Territorial Cauca

PROSPERIDAD PARA TODOS

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" TERRITORIAL CAUCA, a petición del interesado

H A C E C O N S T A R:

Que el señor **JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE**, Identificado con cédula de ciudadanía 76.307.156 de Popayán (C), prestó sus servicios personales en la Territorial Cauca mediante Contrato de Prestación de Servicios, de la siguiente manera:

N° CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO
1178	Reconocedor predial de procesos de Actualización y/o formación catastral de la Territorial	20/06/2013	17/12/2013	$8.000.000.00	$2.896.240.00

Para constancia se firma en Popayán a los dieciseis (16) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

LAURA INES RESTREPO DE VARELA
Directora IGAC Territorial Cauca

Fundación Mambrú Internacional

NIT: 901.182.361-2

A quien le pueda interesar,

La fundación Mambrú Internacional es una organización civil sin ánimo de lucro que tiene por fin la promoción y la lucha por los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la construcción de paz y la no violencia. Trabajamos con comunidades víctimas del conflicto en el proceso de restablecimiento de derechos en el departamento del Cauca. En mi calidad de representante legal de la fundación y como director, certifico que:

JOSÉ WILDE CÁRDENAS SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 76307156 prestó sus servicios en calidad de VOLUNTARIO, como GEOGRÁFO ESPECIALISTA EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS en el marco del acompañamiento realizado por la Fundación a organizaciones de mujeres campesinas víctimas del conflicto en Cajibío, durante agosto del 2019 hasta septiembre del 2020. En el marco de su participación, ha desarrollado las siguientes funciones:

1. Evaluación de riesgos ambientales de zonas de capacitación y producción comunitaria de 3 organizaciones de mujeres víctimas del conflicto.
2. Capacitar y enseñar procesos de gestión y educación ambiental a través de prácticas cotidianas a 3 organizaciones de mujeres víctimas del conflicto.

La presente certificación se expide en una (1) hoja impresa por una cara, el 14 del mes de SEPTIEMBRE del 2022 a solicitud del interesado.

Para efectos de ampliar esta información o formular cualquier pregunta, no dude en comunicarse con nosotrxs a mambruinternacional@gmail.com

Saludos cordiales,

Juan Manuel Tobar Manzo
cc. 1061739684
Director Fundación Mambrú Internacional

diferentes informes de evaluación, y atendiendo la recomendación del comité evaluador de la entidad y verificada la propuesta, procedió a efectuar la adjudicación del contrato a FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO REGIONAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO – FORDESA; **5)** que por lo anterior, este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto reglamentario 1082 del 2015; **6)** que de acuerdo a la resolución de adjudicación N.º 1107 del 7 de noviembre del 2015 y demás decretos reglamentarios, los términos del pliego de condiciones, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga a realizar el AJUSTE AL PLAN MUNICIPAL PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, de conformidad con el respectivo pliego de condiciones y las propuestas técnica y económica presentadas y aprobadas por la entidad contratante. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y CUARTO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 54´900.000), los cuales se pagarán 30 % de anticipo y 70 % al finalizar el objeto, previa certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado que para tal efecto, quien será el asesor en Gestión del Riesgo de Desastres. **Parágrafo 1.º:** El pago del contrato se realizará con cargo al presupuesto municipal conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 1376 del 3 de septiembre del 2015, rubro 3.2.15.1.1.01_RP Implementación del plan local de prevención y atención de desastres **Parágrafo 2.º:** En los casos en que el consultor para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social integral, aspectos sobre los cuales el municipio no adquiere obligación alguna. **TERCERA. APORTES PARAFISCALES:** El consultor se obliga, si es del caso, a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF) so pena de verse sometido a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento del pago de los citados aportes. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el consultor, en la forma establecida por el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 del 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el municipio declarará la caducidad del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El

riesgos y perjuicios comprobados que cause a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:** El contratista prestará los servicios con la debida diligencia y eficiencia y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en su desempeño, de acuerdo con un criterio de responsabilidad profesional. El contratista actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de la entidad contratante. **Parágrafo 1.º:** En caso de que la entidad contratante encuentre que alguno de los expertos clave, expertos no clave o subcontratistas es incompetente o incapaz de cumplir las funciones que le hayan sido asignadas, el municipio podrá solicitar al contratista que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. **Parágrafo 2.º:** Todo reemplazo de los expertos o subcontratistas que sea removido debe tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable a criterio del municipio. **Parágrafo 3.º:**El contratista asumirá todos los costos que resulten de la remoción y/o reemplazo de dichos expertos. **NOVENA. CADUCIDAD:** El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** El contratista constituirá garantía única a favor del municipio conforme al artículo 7.º de la Ley 1150 del 2007 con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o mediante garantía bancaria, documento que será aprobada por el municipio si se reúnen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin y que ampare lo siguiente: **1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al 100 % del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CUMPLIMIENTO:** Por un valor igual al 20 % del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al 5 % del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor igual al 10 % del valor total del contrato y con vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor igual a 200 salarios m mínimos legales mensuales vigentes y por una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **Parágrafo:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el municipio declare su incumplimiento. **UNDÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el valor equivalente del 10 % del contrato, según la gravedad del incumplimiento a

contratista se obliga con la ejecución del presente contrato a: **4.1.** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **4.2.** Custodiar los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y devolverlos a su terminación. **4.3.** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. **4.4.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. **4.5.** Asistir a la entidad estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. **4.6.** Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las normas aplicables en materia de medio ambiente, sistema de seguridad social integral; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **4.7.** Llevar el control del archivo de la consultoría del respectivo proyecto o contrato. **4.8.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. **4.8.** Las demás que sean de la naturaleza del objeto contractual de acuerdo a los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso contractual. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La entidad estatal contratante se obliga con la ejecución del presente contrato a: **5.1.** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5.4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Santander de Quilichao en la ejecución del objeto del presente contrato y también por los

juicio del municipio, sin perjuicio de la declaración de caducidad. **DUODÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, este pagará al municipio a título de pena una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o declaratoria de caducidad. Dicha resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el asegurador. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMOTERCERA. CESIÓN:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en los pliegos de condiciones del presente proceso de contratación. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esa garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos. **DECIMOCUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con el artículo 14 numeral 2, y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **DECIMOQUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMOSEXTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: a) Registro presupuestal. b) Constitución de la garantía por parte del contratista y aprobación de la póliza por parte del municipio. c) Suscripción del acta de inicio. **DECIMOSÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8.° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el

artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y por los artículos 2 y 4 de la Ley 1474 del 2011. **DECIMOCTAVA. SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente contrato será supervisada a través del secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda. **DECIMONOVENA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará con plena autonomía e independencia y dispondrá de sus propios medios para la ejecución del objeto contractual, por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo, en consecuencia el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, no tiene obligación ni se genera relación laboral alguna con el contratista y sus empleados o contratistas en desarrollo del presente documento. El contratista es independiente del Municipio de Santander de Quilichao y no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera del presente contrato de consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este o el personal que emplee y el municipio. El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales, contribuciones y demás cargos de cualquier naturaleza correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato de consultoría. **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR:** El consultor cede por el presente documento al Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el municipio reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato de consultoría, siempre y cuando con ello no afecte las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del municipio. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, el contratista no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, la información confidencial de propiedad de este, de la cual haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato de

consultoría y que esté relacionada con su objeto o con las funciones a cargo del municipio. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado de acuerdo con la ley. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte correspondiente debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santander de Quilichao con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes están exentas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito conforme a la ley. **VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al municipio en la Ventanilla Única del Centro Administrativo Municipal, calle 3 # 9-75 primer piso, en Santander de Quilichao, Cauca; correo electrónico planeacion@santanderdequilichao-cauca.gov.co. El contratista en la calle 4 # 11-46 barrio Cadillal, Popayán; correo electrónico fundacion_fordesa@hotmail.com. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato de consultoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a las disposiciones vigentes contenidas en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **Parágrafo:** En

aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el ente territorial o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar conforme a lo dispuesto por el inciso 2.° del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. **VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del presente contrato se hará en el municipio de Santander de Quilichao, Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de Santander de Quilichao Cauca. Para constancia se firma el 7 de noviembre del 2015.

El contratante

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde municipal

El contratista

JOSE WILDE CARDENAS SOLARTE
C.C. N.° 76.307.156
Representante legal FORDESA

Transcriptor: Leidy Moreno

Revisó: Amparo Sarria___ Beatriz Arias ____ Jaime A. Restrepo ____